

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTI, PERÚ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE C. EDGAR G. RODRÍGUEZ CÁMAC; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO: "LA FCPYS-UAEM", Y "EL CENTRO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA FCPYS-UAEM"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias sociales; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, es Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, nombrada por el H. Consejo Universitario el día 29 marzo del año 2012, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50100.

## II. DE "EL CENTRO"

1. Que es una Asociación Civil sin fines de Lucro, con reconocimiento legal ante el Estado Peruano, Registros Públicos, N° de Partida 11029250. INTI, tiene como objetivo la defensa de los derechos y proveer el desarrollo sostenible, estudio de la problemática de los Pueblos indígenas del Perú y Sudamérica, gestionar la solución antes las autoridades del país y las organizaciones internacionales, como son ONU, OIT, OEA, UNESCO, OMS, FAO y otras instituciones, universidades u organizaciones.
2. Que, don Edgar Genaro Rodríguez Cámac, con DNI. 07230409, es Presidente del Centro de Promoción para el Desarrollo Comunal INTI, nombrado por Asamblea General de fecha 30 de marzo de 2012 para el periodo 22 de mayo de 2012 al 12 de mayo de 2015; quien esta facultado para representar legalmente a la institución ante toda clase de autoridades, políticas, policiales, judiciales, municipales, administrativas, aduaneras, postales tributarias etc.; pudiendo firmar y representar todo tipo de documentación en nombre y representación de la institución.
3. Que, señala como domicilio ubicado en Jr. Ricardo Herrera No. 509 Lima 1 - Perú.

## III. LAS PARTES DECLARAN.



Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en la difusión de los productos de investigación que deriven del intercambio académico en los temas afines al objeto del mismo, comprometiéndose a apoyar las áreas de interés común. Expuesto lo anterior, las partes firmantes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio específico de colaboración institucional, es el de establecer las bases para la realización del Proyecto de Investigación multidisciplinario denominado: "Estudios comparativos sobre la cultura de los pueblos Andino y Mesoamericano".

### **SEGUNDA. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

Para la realización del objeto de este instrumento, "LAS PARTES", acuerdan llevar a cabo las actividades siguientes, para lo cual se elaborarán los programas específicos de trabajo.

1. Intercambio de personal académico.
2. Realización de actividades de investigación conjunta.
3. Intercambio de información científica.
4. Realización de eventos académicos conjuntos de mutuo interés.
5. Participar en actividades académicas organizadas por cada institución, tales como seminarios, talleres, congresos, simposios y cursos, de acuerdo a las posibilidades de cada institución.
6. Todas aquellas cuya conveniencia quede establecida por mutuo acuerdo.

Lo anterior de acuerdo al ámbito de atribuciones y a la normatividad interna aplicables a cada una de "LAS PARTES".

### **TERCERA. LÍMITES Y COSTOS.**

1. Ambas instituciones realizarán las gestiones conducentes para obtener los recursos financieros para la realización de las actividades de este Convenio, asumiendo que los programas y acciones derivados del presente son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que

se generen.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

#### **CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

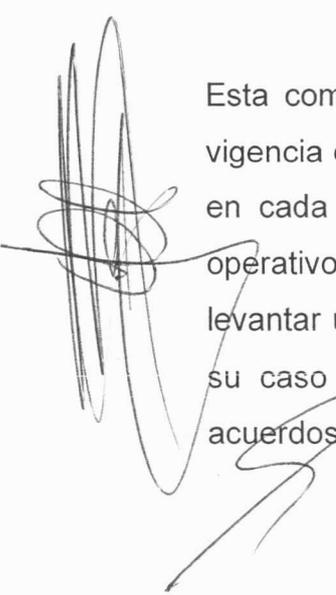
Por "LA FCPYS-UAEM": Dr. Felipe González Ortiz.- Coordinador del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Administración y Políticas Públicas.

Por "EL CENTRO": Adrián Orozco Huaytalla.- Director Ejecutivo

#### **QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución para la realización del objeto del presente convenio;
2. Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados;
3. Manejar de manera confidencial toda información acerca del desarrollo de las actividades y acuerdos derivados del presente convenio; y
4. Las demás que acuerden las partes.



Esta comisión deberá reunirse al menos una vez por año correspondiente a la vigencia del presente convenios, a partir de la fecha de firma del mismo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta informativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiere, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por cada una de las partes.

#### **SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a las partes de las instituciones cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Las mismas convienen que las publicaciones de diversas categorías como artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y actividades de difusión que llegaran a generarse del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. En caso de que una investigación o publicación de por resultado un bien que pueda ser comercializado, se firmará un convenio específico entre las partes involucradas, que resguarde los aspectos legales y económicos de las instituciones participantes. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que sea en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **OCTAVA. RESCISIÓN.**

Es motivo de rescisión del convenio, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de algunas de las instituciones suscribientes del presente convenio.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado, mediante el aviso de las partes con treinta días

naturales de anticipación.

**DÉCIMA. CONTROVERSIAS.**

Toda controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

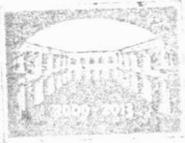
**POR "LA FCPYS-UAEM"**

**POR "EL CENTRO"**

  
**M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA**  
**DIRECTORA**

  
  
**G. EDGAR G. RODRÍGUEZ CÁMAC**  
**PRESIDENTE**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES; Y EL CENTRO DE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTI, PERÚ. CONSTE.....